RTVC
Sistema de Medios Públicos

995 - 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CONTRATISTA: DU BRANDS SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900002583-6, representada para este acto por **DORA BRAUSIN PULIDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.762.169**, en su calidad de Subgerente de Radio, nombrada mediante Resolución No. 430 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionada según acta 001 del 06 de diciembre de 2016, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 082 del 26 de marzo de 2019, entidad, que en adelante se denominará **–RTVC-** por una parte y por la otra, **DU BRANDS SAS,** con **NIT. 900.275.221-6,** representada legamente por **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.805, constituida mediante escritura pública No. 353 del 27 de febrero de 2009, de la notaria 69 del círculo de Bogotá, inscrita el 12 de marzo de 2009, bajo el número 01282133 del libro IX, transformada a sociedad por acciones simplificada, mediante escritura pública No. 3823 de la notaria 69 del circulo de Bogotá D.C. del 09 de diciembre de 2011, inscrita el 22 de diciembre de 2011, bajo el número 01537542 del libro IX, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por la **Subgerente de Radio**, así como con las Reglas de Participación que fueron publicadas, las adendas, propuesta, y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación mediante sesión virtual del 28 de mayo de 2019. **2.** Que de conformidad con la Resolución No. 149 del 29 de mayo de 2019, la Subgerente de Radio de - **RTVC**, ordenó la apertura al proceso de Invitación Abierta No. 06 de 2019. **3.** Que en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas el día 12 de junio de 2019, a la cual llegaron nueve (9) ofertas de forma oportuna. **4.** Que como garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como las etapas propias del proceso de selección, mediante Resolución No. 191 del 21 de junio de 2019, la Subgerente de Radio de **-RTVC-** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Invitación Abierta No. 06 de 2019, a la empresa **DU BRANDS SAS**; en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **-RTVC-** a prestar los servicios para llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la realización de las actividades de transmisión, cubrimiento, promoción y divulgación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones especiales que **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual están establecidas en el Anexo de condiciones mínimas requeridas, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente **-RTVC-** los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.640.000.000) incluido IVA**. El valor se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2100 del 05/02/2019.** En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos las demás necesarios para la ejecución y cumplimento del presente contrato. El valor del contrato se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado en el formato que **-RTVC-** establezca para tal fin. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **-RTVC-** pagará el valor del contrato **(COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** más **GASTOS REEMBOLSABLES)** al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por **EL CONTRATISTA** correspondientes al componente variable de **GASTOS REEMBOLSABLES** aprobados, así como el componente por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ofertado en el proceso de selección, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes. Los montos pagados por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **GASTOS REEMBOLSABLES** se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor y presentación del formato de legalización que **-RTVC-** establezca. **-RTVC-** sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **EL CONTRATISTA**. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a **GASTOS REEMBOLSABLES** en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá **-RTVC-** al momento de la suscripción del contrato, y será **EL CONTRATISTA** quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato. **COMPONENTE VARIABLE: GASTOS REEMBOLSABLES:** Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES**, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de **-RTVC-** defina. Los gastos que plantee mensualmente **EL CONTRATISTA** sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por **-RTVC-** en los formatos de presupuesto de cada evento o actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES** deberán ser expedidas a nombre de **EL CONTRATISTA**. Teniendo en cuenta que **-RTVC-** debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de **-RTVC-**. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, **EL**

CONTRATISTA deberá asumir íntegramente el valor de las mismas, y no serán reconocidas dentro de los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Para ejercer un control en el valor de los **GASTOS REEMBOLSABLES** ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para lo cual **-RTVC-** establecerá la metodología respectiva. Los gastos relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por **EL CONTRATISTA** y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada en el proceso de selección y las cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato, según el procedimiento establecido para los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** no generarán un aumento en la tarifa por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Durante la ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación de **-RTVC-**. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades o eventos, **-RTVC-** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la reasignación de dinero a rubros distintos, siempre que hagan parte del mismo evento o actividad, y que se mantenga el valor del tipo de evento ofertado por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección. Para el caso específico de legalización de tiquetes aéreos, los valores aprobados serán los establecidos por las aerolíneas en el momento del requerimiento por parte de **-RTVC-** (en todo caso los más convenientes económicamente para el proyecto y acordes a la necesidad específica del programa). Ello implica que **EL CONTRATISTA** deberá solicitar los tiquetes de manera inmediata a la solicitud de **-RTVC-**, en los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio. Aquellos transportes aéreos que acarreen sobrecostos al proyecto respecto al valor aprobado por **-RTVC-** por no haber sido diligenciados oportunamente por **EL CONTRATISTA**, no serán asumidos por la Entidad. **COMPONENTE FIJO: COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: -RTVC-** pagará al **CONTRATISTA**, a título de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la tarifa mensual ofertada en el proceso de selección incluido IVA. Los pagos por este concepto que plantee mensualmente **EL CONTRATISTA** serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, **-RTVC-** deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los **GASTOS REEMBOLSABLES** efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso de servicio de streaming, el contratista presentará oferta la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato **-RTVC-** se reserva la facultad de efectuar las verificaciones que sean del caso para proceder con la aprobación respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), certificado de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular N°12 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **RTVC** o aquella que la modifique o adicione. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación, en razón a lo establecido en el Manual de Contratación de **–RTVC.** Para el último pago adicionalmente se requerirá del **Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato**. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **-RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 004 de 2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de **-RTVC-. 8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Presentar a la supervisión del contrato de manera previa a la realización de cada actividad, la relación y cotización de todos y cada uno de los bienes y servicios que serán puestos a disposición del desarrollo de éste para su aprobación. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico del contrato y en el proceso de selección para cada evento, que deberán ser provistas dentro del plazo máximo establecido por el supervisor del contrato y previa aprobación de **-RTVC-**, atendiendo las instrucciones impartidas por la entidad y/o supervisor para satisfacer las necesidades propias del evento a realizar. Aquellos gastos que NO sean autorizados por el Supervisor del contrato durante su ejecución NO serán reconocidos por **-RTVC-** al momento de realizar los desembolsos correspondientes. **4.** Suministrar todos los elementos, servicios y el talento para la prestación del servicio de apoyo técnico requerido para el montaje y desmontaje de actividades dentro de Bogotá y en las ciudades donde se realicen las solicitudes de acuerdo con los requerimientos de **-RTVC-. 5.** Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del equipo que preste el apoyo logístico y técnico que en el cumplimiento de los eventos deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. **6.** Garantizar el pago oportuno a proveedores para cada evento independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con **-RTVC-. 7.** Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada uno de las actividades solicitadas. **8.** Coordinar con los proveedores la entrega oportuna y con las especificaciones de calidad solicitadas por **-RTVC-** de insumos logísticos, técnicos y humano de las actividades que sean requeridas por la Subgerencia de Radio. **9.** Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado por cada actividad con sus respectivos

soportes, utilizando el formato de legalización, que será aportado por **-RTVC-**, previamente a la presentación de cada pago. Debe incluir soporte histórico fotográfico de los eventos realizados. **10.** Acoger el manual de estilo adoptado por **-RTVC-**, para lo cual deberá garantizar la participación activa del personal de **-RTVC-** en la línea editorial de cada producto. **11.** Dar cumplimiento a los ponderables ofertados en el proceso de selección invitación abierta 06 de 2019 **OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una póliza de seguro a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por monto equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, a partir de la suscripción del Acta de Finalización y **un (1) año más. c) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del acta de finalización y **un (1) año** más. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al cinco por **ciento (5%) del valor** del contrato, por el plazo del mismo y **tres (3) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a **200 SMMLV,** la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma –RTVC- y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **beneficiarios** tanto –RTVC- como los **terceros que puedan resultar afectados**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Subgerente de Radio** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten causas que afecten o impidan la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **RTVC**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **– RTVC -**, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente

contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, causará a favor de **-RTVC-** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios. La causación de dicha sanción no impedirá ni eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones. b) Si el incumplimiento es parcial, **-RTVC-** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: -RTVC-** Efectuará la imposición de las multas o de la penal pecuniaria previa realización de audiencia donde se garantice el debido proceso. **RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista renuncia expresamente a cualquier clase de requerimiento para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, las reglas de participación, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2019

Por **- RTVC-**,

DORA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio **-RTVC-**

Por **EL CONTRATISTA,**

PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY
Representante Legal
DU BRANDS SAS

Proyectó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección

Revisó: Javier Alberto Cardenas/Abogado de Procesos de Selección
Cristian David Alcaraz/Abogado de Subgerencia de Radio

Aprobó: Andrea Ortega Torres/ Jefe Oficina Asesora Jurídica